

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy catorce (14) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024) para su conocimiento,

**RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO**

Proceso: 15638-40-89-001-2023-00126-00 - VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA-

Demandantes: GUSTAVO RONCANCIO ROJAS

Demandados: FRANCISCO UMAÑA BERNAL, MARIA UMAÑA DE CARRIZOSA, ANGELA MARIA ESGUERRA UMAÑA, MARIA CLARA ESGUERRA UMAÑA, FRANCISCO UMALA SALZAR, MARIA CLARA UMALA SALAZAR, JULIO CARRIZOSA UMAÑA, CONSUELO CARRIZOSA DE SOTOP, JOSE FERNANDO UMAÑA PAVOLIN, BEATRIZ UMAÑA LUNA DE CORREALES, EDUARDO UMAÑA LUNA, CLARA GONZALEZ DE MENDOZA, JUAN VALENZUELA RUEDA, VIVIANA VALENZUELA RUEDA, ALICIA VALENZUELA RUEDA, ANA MARIA VALENZUELA RUEDA, ERNESTO GIONZALEZ VALENZUELA, JUAN JOSE JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, ERNESTO CARRIZOSA UMAÑA , MIRIAM ALVAREZ SALGAR, DARIO GERMAN UMAÑA MENDOZA y PERSONAS INDETERMINADAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SÁCHICA**
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El Señor GUSTAVO RONCANCIO ROJAS a través de Apoderado Judicial, presenta demanda Verbal Sumaria de PERTENENCIA en contra de FRANCISCO UMAÑA BERNAL, MARIA UMAÑA DE CARRIZOSA, ANGELA MARIA ESGUERRA UMAÑA, MARIA CLARA ESGUERRA UMAÑA, FRANCISCO UMALA SALZAR, MARIA CLARA UMALA SALAZAR, JULIO CARRIZOSA UMAÑA, CONSUELO CARRIZOSA DE SOTOP, JOSE FERNANDO UMAÑA PAVOLIN, BEATRIZ UMAÑA LUNA DE CORREALES, EDUARDO UMAÑA LUNA, CLARA GONZALEZ DE MENDOZA, JUAN VALENZUELA RUEDA, VIVIANA VALENZUELA RUEDA, ALICIA VALENZUELA RUEDA, ANA MARIA VALENZUELA RUEDA, ERNESTO GIONZALEZ VALENZUELA, JUAN JOSE JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, ERNESTO CARRIZOSA UMAÑA , MIRIAM ALVAREZ SALGAR, DARIO GERMAN UMAÑA MENDOZA y PERSONAS INDETERMINADAS a fin de que se declare que pertenece, el dominio pleno y absoluto de parte de un Predio, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-24316 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y Ubicado en la Vereda El Espinal del Municipio de Sáchica

Revisada la demanda, encuentra el despacho que debe ser inadmitida, teniendo en cuenta las siguientes falencias:

- a) Se deberá corregir el acápite de cuantía, ya que a la misma se tomó el avalúo catastral de la totalidad del Inmueble de mayor extensión, cuando se tiene que abstraer de acuerdo al porcentaje que ocupa el predio objeto de usucapión. Hecho este que de contera modifica el tipo de procedimiento a adelantar.
- b) Se deberá subsanar el acápite de notificaciones respecto de la parte demandante, aportando el correo Electrónico del Señor GUSTAVO RONCANCIO ROJAS, o en su lugar, manifestar que no cuenta con tal dirección electrónica. Esto en cumplimiento de la Ley 2213 de 2023.

En virtud de lo establecido en el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., se concederá a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la

notificación de la presente providencia, para que subsane la demanda en el sentido antes indicado, so pena de rechazo.

Por último, se reconocerá Personería como Apoderada de la Parte Demandante a la Abogada ANA MERCEDES SIERRA HURTADO, conforme al mandato Conferido

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica,

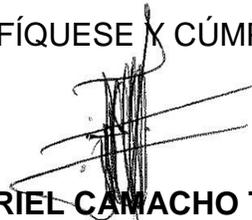
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda Verbal Sumaria de PERTENENCIA, presentada por El Señor GUSTAVO RONCANCIO ROJAS a través de Apoderado Judicial, en contra de FRANCISCO UMAÑA BERNAL, MARIA UMAÑA DE CARRIZOSA, ANGELA MARIA ESGUERRA UMAÑA, MARIA CLARA ESGUERRA UMAÑA, FRANCISCO UMALA SALZAR, MARIA CLARA UMALA SALAZAR, JULIO CARRIZOSA UMAÑA, CONSUELO CARRIZOSA DE SOTOP, JOSE FERNANDO UMAÑA PAVOLIN, BEATRIZ UMAÑA LUNA DE CORREALES, EDUARDO UMAÑA LUNA, CLARA GONZALEZ DE MENDOZA, JUAN VALENZUELA RUEDA, VIVIANA VALENZUELA RUEDA, ALICIA VALENZUELA RUEDA, ANA MARIA VALENZUELA RUEDA, ERNESTO GIONZALEZ VALENZUELA, JUAN JOSE JAVIER CARRIZOSA UMAÑA, ERNESTO CARRIZOSA UMAÑA , MIRIAM ALVAREZ SALGAR, DARIO GERMAN UMAÑA MENDOZA y PERSONAS INDETERMINADAS, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo, según lo preceptuado en el inciso 3º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer Personería como Apoderada de la Parte demandante a la Abogada ANA MERCEDES SIERRA HURTADO, conforme a las motivaciones arriba expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA

Sáchica, Enero 19 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 01 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO